



DECRETO

CONSIDERANDO la solicitud de acceso a información pública efectuada por el Sr. [REDACTED], con registro de entrada 30423/2022, al respecto de concretos instrumentos jurídicos que regulan la relación entre el Ayuntamiento de Alcorcón y la mercantil de titularidad municipal ESMASA, relativos a la prestación de los servicios de limpieza viaria y recogida de residuos urbanos,

CONSIDERANDO, el informe emitido por la Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, suscrito el día 17 de agosto de 2022,

CONSIDERANDO, el informe emitido por el Técnico Superior de Transparencia, firmado digitalmente el día 18 de agosto de 2022, cuyo contenido se reproduce literalmente a continuación:

INFORME QUE EMITE EL TÉCNICO SUPERIOR DE TRANSPARENCIA, EN RELACIÓN CON SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 14 de julio de 2022, tuvo entrada en el Ayuntamiento, a través del Registro General de Entrada de Documentos, con el número 30423/2022, escrito de D. [REDACTED], del siguiente literal:

“Expone: Que al amparo del artículo 105.b de la Constitución que se desarrolla en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, siendo regulado el derecho al acceso de la información pública en los artículos 12 al 16 de la Ley y la Ley 10/2019, de 10 abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en artículo 30 se me reconoce como sujeto con derecho a acceso a la información pública.

Solicita: Solicito una copia del documento en vigor (Encomienda, Encargo a medio propio o Convenio) que regula la relación entre el Ayuntamiento de Alcorcón y la Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón, en lo que respecta a la prestación de los servicios de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos Urbanos”.

Con fecha 17 de agosto de 2022, se recibe en esta Oficina de Transparencia a través de correo electrónico copia del citado documento, al que se acompaña nota de régimen interior/informe emitido por la Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, del siguiente contenido:

“De: Asesoría Jurídica

A: Oficina de Transparencia:

ASUNTO: SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Vista la solicitud, que se acompaña, presentada por D. [REDACTED] de copia del documento en vigor (encomienda, encargo o convenio) por el que se regula la relación con la EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN, S.A. respecto a la prestación de los servicios de limpieza viaria y recogida de residuos,



no consta la existencia de los instrumentos jurídicos enunciados por el solicitante que se hayan otorgado, aprobado o suscrito con esta empresa municipal a este fin”.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El artículo 13 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, establece lo siguiente: “Se entiende por información pública los **contenidos o documentos**, cualquiera que sea su formato o soporte, **que obren en poder** de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en ejercicio de sus funciones”.

SEGUNDO: Examinada la solicitud de información y a la vista de lo que se determina en la nota de régimen interior transcrita en los antecedentes de hecho, se pone de manifiesto la inexistencia de la concreta información requerida por el solicitante. Por tanto, al no obrar en poder de esta entidad local ni contenidos o documentos que permitan trasladar la referida información, no es posible atender a la misma procediendo a comunicar esta circunstancia al Sr. [REDACTED], sin perjuicio de la posibilidad que le asiste en cualquier momento de formular la solicitud que tenga por conveniente, y ofreciéndole, en todo caso, la posibilidad de formular los recursos que estime en atención a la naturaleza de la resolución que finalmente se dicte.

TERCERO: El órgano competente para resolver es el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, en virtud de Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 2 de agosto de 2022, por el que se delegan las competencias en materia de transparencia.

A la vista de cuanto antecede, el funcionario que suscribe formula las siguientes,

CONCLUSIONES/PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERA: Poner en conocimiento del solicitante que la concreta información solicitada - (encomienda, encargo o convenio) por el que se regula la relación entre el Ayuntamiento y la EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN, S.A. respecto a la prestación de los servicios limpieza viaria y recogida de residuos sólidos - , no consta en los archivos municipales, no existiendo ninguno de los instrumentos jurídicos enunciados que se hayan otorgado, aprobado o suscrito con esta empresa municipal a este fin.

SEGUNDA: Dar traslado al solicitante de la resolución que finalmente se adopte, ofreciéndole los recursos previstos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, e igualmente, cualquier otro recurso que juzgue oportuno.

Es cuanto tengo que informar. Alcorcón, a fecha de la firma digital. EL TÉCNICO SUPERIOR DE TRANSPARENCIA, Firmado digitalmente por [REDACTED] el 18 de agosto de 2022”.



RESULTANDO, las facultades que me han sido delegadas en virtud de Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 2 de agosto de 2022,

VENGO A DECRETAR

PRIMERA: Poner en conocimiento del solicitante que la concreta información solicitada - (encomienda, encargo o convenio) por el que se regula la relación entre el Ayuntamiento y la EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN, S.A. respecto a la prestación de los servicios limpieza viaria y recogida de residuos sólidos -, no consta en los archivos municipales, no existiendo ninguno de los instrumentos jurídicos enunciados que se hayan otorgado, aprobado o suscrito con esta empresa municipal a este fin.

SEGUNDA: Dar traslado al solicitante de la resolución que finalmente se adopte, ofreciéndole los recursos previstos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, e igualmente, cualquier otro recurso que juzgue oportuno.

Fecha de la resolución: la de la firma digital del Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

EL CONCEJAL DELEGADO DE
SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN
INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA,
Decreto delegación de Alcaldía-
Presidencia 2 de agosto de 2022

EL TITULAR DE LA OFICINA
DE APOYO A LA JUNTA DE
GOBIERNO LOCAL,


 Firmado digitalmente por 
Fecha: 2022.08.18 08:55:54 +02'00'